

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos:

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«Las noticias del cólera comunicadas por nuestros cónsules, son las siguientes: En Marsella 2 defunciones.—En Nápoles de la media noche del 11 al 12, 93 casos y 58 defunciones. Cercanías 16 casos y 7 defunciones.—Demás provincias 11 casos y 3 defunciones.»

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 14 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 727.

El Alcalde de Montalbán participa á este Gobierno que por un vecino de aquella villa ha sido encontrada una caballería de las señas que á continuación se expresan, el día 6 del actual, en el camino que conduce de la Rambla á San Sebastián.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño,

Señas.

Un mulo como de año y medio, pelo rucio claro, mediano, con cola y un poco descubierto de la trasería.

Córdoba 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador.

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 728.

El Alcalde de Bujalance participa á este Gobierno que el día 2 del actual se aparecieron en aquel término las reses vacunas cuyas señas á continuación se expresan, las cuales se hallan depositadas en el cortijo de Rojuela.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Señas.

Una vaca joroca, cara y cola negra, cornamenta alta y herrada.

Una becerra añja peliclara.

Córdoba 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 733.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Coin con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Señas.

Una yegua de nueve años, mediana, castaña, herrada de las cuatro patas, aparejada y señalada en una de las ancas con X.

Una potra de dos años y medio, alzada regular, pelo negro sin hierro ni señal, descalza de las cuatro patas y aparejada.

Córdoba 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 735.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura, avisando á este Gobierno, caso de ser habido, de Pascual Díaz y Díaz, fugado de la cárcel de Cabuérniga, (Santander) natural de Tudanea, de 28 á 29 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba cerrada, con un claro en la parte inferior izquierda de la cabeza; viste pantalón de mahon oscuro, blusa azul y boina negra y calza alpargatas blancas.

Córdoba 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 611.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Agosto de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Camacho, Castiella, Aguilar, Gracia Mena, Delgado; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Restablecer en principio las hijuelas de expositos en los pueblos de Aguilar, Cabra, Fuente Obejuna, Bujalance, Palma del Río, Pozoblanco y Priego, cuyo planteamiento no deberá llevarse á efecto, interin no se haga la oportuna consignación en el presupuesto adicional y merezca la aprobación de la superioridad.

Aprobar la cuenta remitida por el director del Hospital de Crónicos, de los gastos del funeral ocurrido con motivo del fallecimiento de Sor Manuela Ros y Roche.

Dejar sin efecto el nombramiento hecho de peon caminero de la carretera de Palma á la Aldea de Quintana, en favor de Antonio García Linares, y nombrar para el mismo cargo con el carácter de interinidad, á Antonio García.

Suspender de empleo y sueldo á don José Martínez, practicante de la Casa Socorro-Hospicio, y nombrar en su reemplazo, con el carácter de interinidad, á don Francisco Molina y Molina.

Disponer se lleve á efecto la rescisión de los contratos de las obras ejecutadas en el ramal de carretera de Cabra á los Llanos de don Juan y en los trozos 4.º y 5.º de la carretera de la Rambla á Puente Genil, solicitada por los herederos de don Francisco Toscano y Lara, y dictar varias otras disposiciones relacionadas con este asunto.

Disponer que desde luego se lleve á efecto el contrato de asegurar contra incendios los edificios provinciales, por el término de diez años, á partir desde el 12 del corriente mes, con la compañía «La Previ-

sion Española residente en Sevilla, autorizando para firmar la póliza, en nombre y representación de la provincia, al Vice-presidente de la Comisión, señor don Mariano Lopez Mogrovejo.

Aprobar el proyecto y presupuesto facultativo de las obras que deben realizarse en el solar conocido con el nombre del Galápagos, para que desaparezca el foco de infección del muladar que en el mismo existe, ordenando al Arquitecto, oído su informe, lleve inmediatamente a efecto la ejecución de los trabajos por el sistema de administración, y forme y remita con toda urgencia el proyecto facultativo para una erujía de ampliación paralela á la línea medianera con la cerca del huerto de la Iglesia de San Pablo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 11 de Agosto de 1884.

Presidencia del señor Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Gracia Mena, Castiñeira, Aguilar, Camacho, Delgado; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Rectificar el acuerdo de 4 del actual, disponiendo el pago de tres mensualidades del censo de 588 reales 24 céntimos ánuos, impuesto sobre la obra pía de los Niños de Doctrina, agregado á la Casa Hospicio, en favor del señor Marqués de Valmediano, por las correspondientes á los ejercicios de 1881 á 82, 82 á 83 y 83 á 84, que en junto importan 4764 reales 72 céntimos.

Devolver al señor Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Almodóvar del Rio para llevar á cabo la construcción de un cementerio provisional en dicha villa, informándole en el sentido de que este asunto es de la exclusiva competencia de aquella Corporación municipal pero que una vez que ha solicitado la sanción de la autoridad superior, no hay inconveniente en otorgársela.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento una comunicación del director de la Asociación para el sostenimiento del Colegio de huérfanos de Infantería, relativa á la traslación de aquel establecimiento.

Levantar la suspensión impuesta al peon caminero de la carretera de Córdoba á Villaviciosa, Antonio Leon, y nombrar temporero de la misma á José Morente Castillo.

Devolver informada al señor Gobernador una instancia de don José Barea, vecino de esta ciudad y contratista del abastecimiento de artículos de consumo á los establecimientos de Beneficencia, en solici-

tud de que se obligue á los Ayuntamientos de Fuente Obejuna é Hinojosa á que le satisfagan 13735 pesetas 52 céntimos que por contingente de dichos pueblos abonó á la Caja provincial, según cartas de pago que en su poder conserva.

Disponer que el profesor de la Escuela de Bellas Artes don Francisco Ramos, destinado á dar en la misma la enseñanza de dibujo á los acogidos de la Casa Hospicio, no tenga asignatura determinada, si bien queda obligado á sustituir to las las vacantes que ocurran en las cátedras que constituyen la enseñanza de dicha escuela.

Nombrar pensionado de la Corporación en Madrid para completar sus estudios de pintor en la Escuela Nacional de Bellas Artes, en la vacante que resulta por fallecimiento de don Francisco Gonzalez Guevara, á D. Rafael Romero de Torres.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 729.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el fruto que contiene la arboleda de la huerta denominada Hortichuela, sita en el término de Doña Mencía, procedente de los bienes embargados al Excelentísimo Sr. Conde de Altamira.

1.ª La subasta tendrá efecto el 19 del presente mes á las 11 de su mañana en los estrados de la Delegación de Hacienda y en el pueblo de Doña Mencía ante el señor Alcalde Síndico Administrador especial de los ya referidos bienes en el encabezamiento, y competente Escribano.

2.ª El tipo para la subasta será el de 161 pesetas que ha graduado perito, no admitiéndose proposición alguna que baje de esta suma.

3.ª Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar por medio de carta de pago haber depositado en la Tesorería de la Delegación ó en poder del Administrador especial ó el Depositario del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación devolviéndose en el acto á los que lo hayan consignado, reservándose el del mejor postor.

4.ª La subasta se hará por pujas á la llana adjudicándose al que resulte con la proposición mas ventajosa.

5.ª Aprobada que sea por la gefatura de la provincia entregará el rematante el total de la subasta en poder del citado subalterno especial, sin cuyo requisito no se dará posesión del fruto.

6.ª El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de perito y el expediente.

7.ª La venta se hace á suerte y ventura y el rematante, bajo ningún concepto será oído pidiendo baja en el precio rematado.

8.ª Si el rematante ó sus dependientes al extraer el fruto produjesen algun daño en el arbolado, será responsable de ello, pasando por lo que aprecie el perito nombrado por la Administración para comprobarlo.

Córdoba 10 de Octubre de 1884.
Leopoldo F. Bermudez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 562.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

Distrito electoral de Priego.—Sección de Palenciana.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación del día de hoy para Diputados provinciales, y que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 92 de la ley electoral, se remite al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

(Conclusion.)

D. José Pacheco Soria
Antonio Pedrosa Soria
Marcelo Pedrosa Soria
Manuel Pinto Luque
José M.ª Pinto Luque
Francisco Pinto Cívico
José Pinto Luque
Luis Quiroga Alcaide
José Ramirez Pacheco
Antonio Ramirez Velasco
Juan Ramirez Velasco
Antonio Ramirez Garcia
José Ramos Soria
Francisco Rosas Perez
Francisco Ruiz Ruz
Juan Basilio Ruz Soriano
Francisco Ruiz
Francisco Ramirez Carbonell
Francisco Ramirez Garcia
Francisco Ramirez Lara
Antonio Orgaz Aroca
Juan Rivera Garcia
Juan Ruz Cruz
Antonio Sanchez Gomez
Antonio Sevilla Espadas
Manuel Sevilla Lechuga
Julian Soriano Aragon
Manuel Espilla Espadas
Francisco Soria Cruz
Juan Luis Soria Muñoz
Juan Soria Torres
Felix Soriano Garcia
Juan Soriano Velasco 2.º
Francisco Torres Hurtado
José Torres Pedrosa
Cristóbal Torres Velasco
Cristóbal Torres Vilches
Juan Torres Aragon
Juan Torres Vilches
Juan Felipe Velasco Borrego
Antonio Velasco Espinosa
José Velasco Fuentes

D. José Velasco Roldán

Antonio Velasco Soriano
Miguel Velasco Soriano
Juan Mata Velasco Velasco
Juan Vilches Burgos
Manuel Vilches Lechuga
Francisco Vilches Lechuga
Francisco Vilches Soria
Juan Vilches Soria
Juan Vilches Torres
Teodoro Velasco Velasco
Antonio Velasco Velasco 2.º
Juan Velasco Fuentes
Manuel Velasco Tellado
Bernabé Velasco Gamez
Juan Velasco Velasco
José Velasco Garcia
Manuel Vilches Soria
Juan Velasco Romero

Capacidades.

D. José Hurtado Gallardo
Juan Gallardo Ramirez
Francisco Velasco Cabello
Aurelio Moreno Abela
Juan Ramirez Gomez
Agustin Ramirez Gomez
Lorenzo Ramirez Gomez
Angel Ramirez Jimenez
Antonio Ramirez Gallardo
José Frias Granados
José Jimenez Gomez
Francisco Hurtado Garcia
Manuel Hurtado Garcia
Juan Ruiz Gomez
José Ramirez Vilches

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido en la elección verificada el día 14 de Setiembre de 1884.

Número de electores que han tomado parte en la votación 358

Nombre de los candidatos y número de votos obtenidos.

D. Tomás Conde Luque	269
Francisco Paula Delgado	269
José Joaquín Roldán Noguez	268
Alfonso Herrero Lozano	268

Total de votos emitidos 1074
Palenciana 14 de Setiembre de 1884.—El Presidente de la Mesa, José Carreira.—Interventores: Aurelio Moreno.—Manuel Jimenez.—José Jimenez.—Gerónimo Garcia.

Núm. 690.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

Don Emilio Rando Navas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la misma en los meses de Febrero y Marzo último en extracto son los siguientes:

(Conclusion.)

Sesión ordinaria de 2 de Marzo.

Se acordó separar á don Rufino Esquerria del cargo de Agente de negocios del Ayuntamiento en la capital de provincia, nombrando en su lugar á don Manuel Serrano, vecino de dicha ciudad.

También acordó suspender por ahora la creación de la segunda titular de Medicina y Cirugía de esta

villa que desempeña don Juan Luciano Hurtado, por no haberse llenado los requisitos de la Ley en la creacion de dicha plaza ni haber cantidad presupuestada para ella.

Asimismo se acordó que si para el día 9 del mismo mes no se presentan los valores que hubiera en la recaudacion al nuevamente nombrado, se requiera al Ayuntamiento que cesó en Febrero último para que en el término de tres días ingresen en las arcas municipales la cantidad importe del 4.º trimestre del corriente ejercicio de todos los repartos cuya cobranza se halle á cargo del municipio.

Tambien se acordó requerir á don Cristóbal Ruiz y Ruiz para que en el término de tercero día pruebe la inversion de 2.560 pesetas que percibió de don Fernando Prieto Reina, Recaudador que fué en 1881, con la presentacion de las cartas de pago, ya sea de la Tesoreria de Hacienda ó de la Diputacion provincial, y caso contrario se requiera á los individuos del Ayuntamiento que ejercian en 20 de Marzo de dicho año, para que al siguiente día ingresen en las arcas municipales la referida cantidad en vista de que dicho Ayuntamiento acordó en el indicado día que el Ruiz percibiera dichos fondos para llevarlos á Córdoba para hacer pagos á dichas dependencias, en cuya virtud el recaudador entregó la cantidad indicada sin que se le hayan dado las cartas de pago correspondientes.

Sesion extraordinaria
de 4 de Marzo.

No tuvo efecto por falta de asistencia de número bastante de Concejales para tomar acuerdo.

Sesion extraordinaria
de 6 de Marzo, por segunda citacion.

Dada cuenta de una solicitud fecha 2 de Marzo, suscrita por D. Sebastian Prieto Gimenez, en que se manifiesta que al ser nombrado Depositario y Recaudador municipal de esta villa D. Fernando Prieto Reina, se constituyó fiador de este señor sin que mediara para ello más que la expresion que se hizo en un acta capitular:

Que el mencionado Depositario-Recaudador ejerció tales cargos hasta fines de Diciembre de 1881:

Que por convenir á los intereses del solicitante presentó en 7 de Octubre de 1884, una solicitud á la Alcaldia dirigida al Ayuntamiento en que se manifestaba que desde aquella fecha retiraba el D. Sebastian Prieto la fianza que tenia prestada á favor del mencionado Depositario-Recaudador don Fernando Prieto Reina:

Que no habiéndosele hecho saber la resolucion tomada por el Ayuntamiento, y teniendo noticias extraoficiales de que dicha Corporacion al disponer procedimientos ejecutivos contra el don Fernando Prieto Reina por alcances que le hubieran resultado en su Depositaria-Recaudacion, acordó la responsabilidad subsidiaria contra el recurrente, como fiador de aquel; este acuerdo es perjudicial á sus intereses porque su garantía cesó

desde el momento en que así lo comunicó al Ayuntamiento ó sea desde el día 7 de Octubre de 1881; y como el Ayuntamiento no determinó en esta fecha la falta de fondos que pudiera resultar á dicho funcionario, el recurrente no puede ser responsable del desfallo que resultara dos meses despues ó sea á fines de Diciembre de 1881, hasta cuya fecha mantuvo la Corporacion en sus cargos al don Fernando Prieto sin practicar desde Marzo de 1881 hasta fines de Diciembre del mismo año liquidacion alguna para conocer el estado de fondos:

Que en vista de todo pedia se declarase su irresponsabilidad con relacion á la falta de fondos que haya resultado ó pueda resultar al Depositario-Recaudador don Fernando Prieto, declarando responsables á los individuos del Ayuntamiento que ejerció en Diciembre de 1881, como nominadores del don Fernando:

El Ayuntamiento en vista de los fundamentos en que descansa la solicitud extractada, que los cree ajustados á los más rectos principios de la Ley, y considerando que el Ayuntamiento en la sesion de 23 de Abril de 1882 no determinó la cantidad de que se declaraba responsable al Recaudador don Fernando Prieto:

Considerando que si bien en dicha sesion el Ayuntamiento declaró responsable á don Sebastian Prieto Gimenez como fiador de aquel, no ha sido notificada al interesado, y que dicho acuerdo seria tomado para eludir la responsabilidad que tenia aceptada por haber mantenido en sus cargos al Depositario-Recaudador don Fernando Prieto sin que hiciera nada por conocer el estado de fondos, ya fuera al empezar en Marzo su vida municipal ó al retirarse la fianza por don Sebastian Prieto en 7 de Octubre de 1881, y

Considerando que el Ayuntamiento en sesion de 3 de Julio de 1881 ratificó en sus cargos á don Fernando Prieto Reina, la Corporacion municipal por unanimidad acordó:

Que don Sebastian Prieto Gimenez no es responsable de la falta de fondos que pueda resultar á D. Fernando Prieto Reina en su Depositaria-Recaudacion, reproduciendo los fundamentos que quedan expuestos y en vista de que al final del libro de actas de 1881 aparece unida la solicitud que en 7 de Octubre de dicho año presentara el don Sebastian retirando la repetida fianza, la cual se copia en esta sesion y de ella resulta en efecto lo que queda repetido; y que con relacion á declarar responsable de la falta de fondos que resulte á don Fernando Prieto se acordará cuando la Corporacion se ocupe de la aprobacion de la cuenta de recaudacion que hay presentada.

Sesion ordinaria de 16 de Marzo.

Se acordó ratificar la sesion extraordinaria de 6 de Marzo.

Se acordó informar una solicitud que dirijen varios vecinos de esta villa al señor Delegado de Hacienda, en el sentido de que procede anular el reparto de consumos del año actual

por los vicios de nulidad que contienen.

Tambien acordó nombrar Presidente de la mesa interina del único colegio de esta villa á D. José Maria Prieto Gimenez para la eleccion municipal que ha de verificarse los días 17, 18, 19 y 20 del presente mes.

Tambien acordó hacer saber á los Depositarios y Recaudadores de los años 1868-69, 69-70, 70-71, 71-72, 72-73 y 73-74, presenten sus cuentas en el término de ocho días.

Tambien acordó el Ayuntamiento dejar sin efecto el nombramiento de la Junta de asociados en atencion á no haberse formado expediente para ello, y que se proceda al nuevo nombramiento con arreglo á la Ley, y en vista de la urgencia de que se formen los presupuestos se formaron las listas de las cuatro secciones en que se dividió este pueblo, y aprobadas se dispuso quedaran al público por ocho días para reclamaciones.

Igualmente acordó que el Secretario haga por su cuenta los gastos de material de la Secretaria por la cantidad presupuestada ó que se presupueste en adelante sin que pueda justificar la inversion.

Tambien acordó nombrar escribiente de la Secretaria á don Juan Roldan Arrabal.

Se aprobó el presupuesto adicional de 1883-84.

Sesion ordinaria de 23 de Marzo.

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario de 1884 á 85.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la de recaudacion presentada por doña Isabel Cuenca Prieto, viuda y heredera insufructuaria de don Fernando Prieto Reina, firmada por este como Recaudador municipal que fué de esta villa en varios años hasta fines de Diciembre de 1881 y puesta de manifiesto fué examinada y discutida y teniendo presente el dictamen del síndico por unanimidad acordó:

Aprobar sin reparos la cuenta de recaudacion mencionada que abraza el periodo desde 10 de Octubre de 1880, hasta Diciembre de 1881 inclusive, de la cual resulta una existencia metálica de 8189 pesetas 59 céntimos de la que se declara responsables á los individuos del Ayuntamiento que ejercian en el mes de Diciembre de 1881, teniendo presente para ello la sesion de 10 de Octubre de 1880, la ordinaria de 24 de Febrero y las extraordinarias de 4 y 6 de Marzo último, como así mismo los artículos 154, 157 y 158 de la ley municipal, requiriéndoseles de pago en la persona del Alcalde ó en la que correspondiera sucederle para que inmediatamente ingresen en las arcas municipales la cantidad expresada y si no lo verifican se haria efectiva por la via de apremio embargándose bienes propios, nombrándose por la Alcaldia comisionado ejecutor quedando autorizada dicha autoridad para decretar la tramitacion del expediente hasta su terminacion y completo cobro, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad

que puedan exigir al Recaudador don Fernando Prieto.

Sesion

extraordinaria de 28 de Marzo.

Se procede al sorteo de vocales asociados entre las cuatro secciones establecidas, siendo designados para la primera don Juan Gonzalez Marmol, don Alonso Arcos Reina y don Francisco José Moscoso Pinto; para la segunda don Vicente Hurtado Mora, don Bartolomé Lopez Guardado y don Francisco Vera Campos; para la tercera don Francisco Gimenez Arcos, don Antonio Molero Navarro y don Cristóbal Ruiz y Ruiz, conocido por Mora, y para la cuarta don Antonio Contreras Vera.

Sesion ordinaria de 30 de Marzo.

Se ratificó la sesion extraordinaria anterior.

Se acordó proceder á la formacion del reparto municipal.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de veinticuatro de Agosto último.

Encinas Reales á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Emilio Rando.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Prieto.

JUZGADOS.

Núm. 723.

Juzgado de instruccion de Lucena.

D. Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase y Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará tres veces en el «Boletín oficial» de esta provincia, se convoca por término de ciento ochenta días á las personas ignoradas y que se crean con derecho, á quienes pueda perjudicar la inscripcion solicitada por don Manuel Galzusta é Ibarra, de esta vecindad, como marido y conjunta persona de doña Nicolasa de Burgos y Diaz, de quince fanegas de terreno en el pago de los Piedros, sitio de rio Anzul, en su orilla izquierda, de este término, las cuales adquirió por alubion don Felipe de Burgos y Gimenez, padre de la doña Nicolasa, y las agregó á las cincuenta y dos fanegas de tierra laborable, manchon y errisas, con algunas encinas, hoy calma y olivar nuevo con parte de viejo que en dicho pago tenia, las que por muerte del don Felipe fueron adjudicadas á su viuda doña Juana Diaz y Rodriguez y al fallecimiento de esta señora á sus tres hijos doña Maria de los Dolores, don Abundio y doña Nicolasa de Burgos y Diaz.

Dado en Lucena á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Perez de Torres.—El actuario, Pedro Romero.

Núm. 731.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Rafael García Vazquez, Abogado y Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial», debiendo acompañar los aspirantes á su solicitud los documentos que justifiquen sus circunstancias de aptitud y moralidad.

Y para los efectos oportunos se publica el presente edicto por mandato del Sr. Juez, de que yo el Secretario interino certifico.

Córdoba 11 de Octubre de 1884.
— R. García Vazquez.—Guillermo Belmonte.

Núm. 732.

Juzgado de instruccion de Posadas.

Don Guillermo Lanza y Soto, Juez de instruccion de este partido.

Por virtud del presente hago saber: que en la madrugada del día veintiuno de Julio último fué ocupado al que dijo llamarse Antonio García Miranda, de 37 años, natural de Granada, vecino de Córdoba, soltero y perfumista un mulo rojo, mas de la marca, manos y patas negras, la oreja izquierda rajada y pelos blancos en los costillares; y como el García no ha justificado la legítima adquisición del semoviente, por si fuera sustraído, he acordado publicar el presente, llamando á los que se crean con derecho á aquel para que ante el Juzgado del pueblo en que estén avecinados presenten las pruebas fehacientes que demuestren su dominio y digan cuando, como y por quien le fué sustraída indicada caballería, pues que así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Posadas á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Guillermo Lanza.—El actuario, Andrés Muñoz y Diaz.

Núm. 736.

Banco de España.

Recaudacion de Contribuciones é Impuestos de Cabra.

Habiendo recibido orden de la Recaudacion general para que inmediatamente se proceda á la cobranza del primer trimestre del corriente periodo económico y atrasos por concepto territorial, industrial é impuesto de sal de esta localidad, el recaudador que suscribe, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, participa que la cobranza del referido trimestre ten-

drá lugar en este distrito municipal en los días 16, 17, 18, 19 20 y 21 del mes de Octubre, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en el punto ó sitio de costumbre.

En su consecuencia para que llegue á conocimiento de los interesados, y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene la Instruccion en su artículo 16, se invita á los mismos y á sus representantes en virtud del art. 13 de la misma, por medio del presente anuncio, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, para lo cual recibirán del recaudador que suscribe el oportuno recibo de talon sin enmienda alguna, á menos que esta no se halle salvada en el mismo recibo por medio de nota y con el sello de la Administracion, debiendo conservar este en su poder como único documento fehaciente y reconocido para acreditar el pago.

Igualmente se hace saber á los contribuyentes que el art. 11 de la citada instruccion prohíbe terminantemente á esta recaudacion hacer entrega del recibo de un trimestre, dejando en descubierto otro ú otros anteriores de la misma contribucion.

Cabra á 7 de Octubre de 1884.
—P. I., El Recaudador, Ricardo Blanco.

Núm. 737.

Recaudacion de Contribuciones é Impuestos de Doña Mencía.

Habiendo recibido orden de la Recaudacion general para que inmediatamente se proceda á la cobranza del primer trimestre del corriente periodo económico y atrasos por concepto territorial, industrial é impuesto de sal de esta localidad, el recaudador que suscribe, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, participa que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en este distrito municipal en los días 16, 17, 18, 19 y 20 del mes de Octubre, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en el punto ó sitio de costumbre.

En su consecuencia para que llegue á conocimiento de los interesados, y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene la Instruccion en su artículo 16, se invita á los mismos y á sus representantes en virtud del art. 13 de la misma, por medio del presente anuncio, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, para lo cual recibirán del recaudador que suscribe el oportuno recibo de talon sin enmienda alguna, á menos que esta no se halle salvada en el mismo recibo por medio de nota y con el sello de la Administracion, debiendo conservar este en su poder como único documento fehaciente y reconocido para acreditar el pago.

Igualmente se hace saber á los contribuyentes que el art. 11 de la citada instruccion prohíbe terminantemente á esta recaudacion hacer entrega del recibo de un trimestre, dejando en descubierto otro ú otros anteriores de la misma contribucion.

Doña Mencía á 7 de Octubre de 1884.—P. I., El Recaudador, Ricardo Blanco.

ANUNCIOS.

De la testamentaria del excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administracion de S. E. en Priego, se admiten proposiciones á los arriendos de las fincas que á continuacion se expresan y que tendrán lugar en los días que son á saber:

En el día 6 de Octubre de 1884.

La suerte de tierra núm. 7, nombrada Cazorla, situada en Zagrilla. Otra id. núm. 13, Zahurdilla, al sitio del Tarajal.

La Caballería de tierra núm. 3, Noguerones, en Zagrilla.

Otra id. núm. 5, Cabezueta, en el Tarajal.

Otra id. núm. 12, Hoya de Guindales, en dicho Tarajal.

En el día 7 de idem.

La suerte núm. 14, Tres Torres, sitio de su nombre.

Otra id. núm. 19, Arenales, en Cañuelo.

Otra id. núm. 43, Brillas, en Fuente Tójar.

Otra id. núm. 46, Juliana, en id.

En el día 8 de id.

La suerte núm. 58, la del Sordo, en Castil de Campos.

Otra id. núm. 59, Carboneras, en dicho paraje.

Otra id. núm. 66, Baena, en id.

Otra id. núm. 69, Arenales, en idem.

En el día 10 de id.

La Caballería núm. 18, Hoya de Carrillo, en Castil de Campos.

Otra id. núm. 20, Espinillo en id.

La suerte núm. 37, Villarones, sitio de su nombre.

Otra id. núm. 98, Gallombares, en id.

En el día 11 de id.

La Caballería núm. 47, Cerro de la Cruz, en Almedinilla.

Otra id. núm. 48, Almedinilla, al ruedo del de su nombre.

Otra id. núm. 43, tambien Almedinilla, en id.

Las subastas de todas estas fincas tendrán lugar á las doce de expresados días en la casa Administracion, Carrera del Aguila, en Priego; advirtiéndose que los solicitantes presentarán las proposiciones por escrito y cerrado, que entregarán al tiempo y hora de su celebracion. Tambien se advierte que han de venir provistos de los títulos de las hipotecas que en su caso han de afectar en sus arriendos.

Priego 21 de Setiembre de 1884.
—Jacinto Villena. 6-5

VENTA.

A voluntad de su dueño se enagena una aceña en Villa del Rio, situada en el centro del Guadalquivir, con ocho pares de piedras, de ellas tres francesas, con su máquina limpiadora, todo el artefacto montado á la mayor perfeccion, constando de tres edificios de antigua y sólida construccion, tanto que han resistido las mas fuertes

crecidas del rio habidas hasta hoy sin el menor detrimento de su fabrica, como así mismo su presa de sillaria que la une á las calles de dicha villa.

Se comprende en la enagenacion una casa principal llamada de la Aceña, con pátio, corral y pajar y á su espalda una cuadra cubierta, situada aquella en la calle Real de dicha villa, y en la de la Pescadería un espacioso local, en parte cubierto, con pozo de medianería y pesebreras para albergar las caballerías de los moledores y á otros usos.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Notaria de don José Sanchez Guerra, domiciliado en Córdoba, calle de Carreteras número 2, quien admitirá toda clase de proposiciones y ante él se celebrará subasta el día 26 del mes actual á las doce de su mañana, entre los que hayan hecho licitacion ó la hagan en el acto: transmitidas las proposiciones al señor propietario, elegirá la mas beneficiosa á sus intereses ó las desechará todas si así le conviniese, en el término de quince días. 8-1

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba»